

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-497
DTE.: RAFAEL DURÁN
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020. Pasa al despacho informando que Colpensiones dio respuesta al requerimiento para el pago de las costas. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020.

Auto No. 376

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada informa que se ha autorizado el pago de las costas del proceso ordinario (fol.68-69), se procede a estudiar la solicitud de entrega de título.

Se procedió a consultar la relación de depósitos judiciales y se halló que existe a disposición del proceso de la referencia, los siguientes títulos que a la fecha no han sido entregado:

- Depósito Judicial No. 400100007510022 por valor de \$120.000.00

Así las cosas, sería procedente ordenar la entrega del título judicial a la parte demandante.

De otra parte, se observa que quién eleva la solicitud para la entrega del título es el Dr. Álvaro Escobar Lozada, como representante legal de TIRADO ESCOBAR Y ABOGADOS S.A.S., sin embargo, como se señaló en providencia de 06 de noviembre de 2019 (fol.63), al plenario no se ha aportado documento que acredite que la mentada sociedad tiene derecho a cobrar las costas del proceso, por ende, no es posible acceder a la solicitud elevada por el profesional del derecho.

Por lo expuesto se,

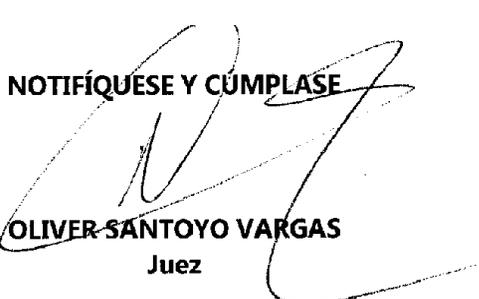
RESUELVE

PRIMERO: HÁGASE entrega a la parte demandante, RAFAEL DURÁN, o a su apoderado con facultad de recibir, del depósito judicial No. 400100007510022, por la suma de total **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00)** correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario.

El título judicial podrá ser sólo recibido por el Dr. Álvaro Escobar, como apoderado principal del demandante, sin embargo, podrá elaborarse a favor de éste sí y sólo si, se aporta al expediente el poder suscrito por el demandante, donde lo faculta para cobrar el título judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



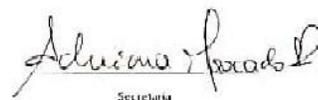
OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-497
DTE.: RAFAEL DURÁN
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 038 de Fecha **17 de septiembre
de 2020.**



Secretaria